RESOLUCIÓN I.M Nº 828 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION Y LA CARTA DE INVITACIÓN PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/2022 PUESTO DE DISTRIBUCION 200 KVA CONVECCIONAL CON TRANSFORMADOR E INSUMOS CON ID N° 415.931.-

Mariano Roque Alonso, 14 de junio de 2022

VISTO: El Memorándum UOC Nº 159/2022, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la que solicita la aprobación de la modalidad y los documentos de la citada convocatoria.

CONSIDERANDO

Que por memorándum 169/2022 de fecha 14 de junio de 2022, presentada por el Ingeniero Lucas Maldonado Director de la Dirección General de Obras e Insfraesctrutura solicitando el inicio con urgencia de la contratación para la "PUESTO DE DISTRIBUCION 200 KVA CONVECCIONAL CON TRANSFORMADOR E INSUMOS".-

Que la ley Nº 3966/10, Orgánica Municipal en su Art. 12, numeral 7 inciso "k", establece que: *"En Materia de Salud, Higiene y Salubridad" k), la participación de promoción, recuperación y rehabilitación de la Salud y prevención de enfermedades"*, *Art. 15 de la mencionada ley inciso "g" orgánica municipal, de conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán, "recaudar, administrar, y disponer de sus bienes y recursos.*

Que, el artículo 51º de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: *"a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.*

Que la ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece, entre otros, en su artículo 33º "La convocante, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: *inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; complementando por el artículo 77° del decreto Nº 2992/19, establece lo siguiente: la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere aprobada, concreta, objetiva e inmediata y de tal Naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses púbicos (...)-*

Que la Resolución DNCP N° 2435/2018, Por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de las disposiciones contenidas en el Articulo 19° numeral 2, inciso C) del decreto 5174/2005" en su art. 1° dice ***(...) Establecer que***

Secretaria Gral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaria Gral

Carolina Aranda
Intendente Municipal

las Unidades Operativa de Contratación de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Articulo 19° Numeral 2 Inciso c) del Decreto N° 5174/2005, deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del SICP en el módulo "Urgencia Impostergable", un aviso del inicio de los trámites de la contratación, incluyendo los datos requeridos en el formulario web dispuesto al efecto por la DNCP. Esta publicación deberá realizarse previamente al tiempo límite de presentación de la oferta, y dicho plazo no podrá ser superior a 4 (cuatro) días calendarios (...)

Que la Municipalidad de Mariano Roque Alonso ha previsto la ejecución del PAC, cuya base de la convocatoria se halla ajustada a las disposiciones de la ley Nº 2051/2003" de Contrataciones Públicas" y al decreto reglamentario Nº 2292/19 y las documentaciones estándar aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

Que la carta de invitación para el llamado ***CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/2022 PUESTO DE DISTRIBUCION 200 KVA CONVECCIONAL CON TRANSFORMADOR E INSUMOS CON ID N° 415.931.-***, *fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y puesta a consideración de la máxima autoridad. -*

Que el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, concluye ***"En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera pertinente llevar adelante el procedimiento individualizado como CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/2022 PUESTO DE DISTRIBUCION 200 KVA CONVECCIONAL CON TRANSFORMADOR E INSUMOS CON ID N° 415.931.., de conformidad al artículo 33º, inciso, g) de la Ley Nº 2051/03" De Contrataciones Públicas", por existir una URGENCIA IMPOSTERGABLE"***

POR TANTO LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR, a la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a proceder al llamado de ***CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/2022 PUESTO DE DISTRIBUCION 200 KVA CONVECCIONAL CON TRANSFORMADOR E INSUMOS.-***, *de conformidad a lo establecido en el art. 33º de la ley 2051/2003" De Contrataciones Públicas".-*

Art. 2º: APROBAR la Carta Invitación y demás documentos de la mencionada ***CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION N° 06/2022 PUESTO DE DISTRIBUCION 200 KVA CONVECCIONAL CON TRANSFORMADOR E INSUMOS".-***

Art. 3º: CONSTITUIR el comité de evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso para la presente Contratación Directa por Excepción Nº 06/2022, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de la oferta recepcionada y la elaboración de un

Secretaría Gral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral.

Carolina Arrua F.
Intendente Municipal

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

dictamen que servirá como base para la adjudicación, el mismo estará conformada por las siguientes personas:-

- *Lic. Mirian Elizabeth Acosta Medina, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
- *Ing. Lucas Maldonado, representante de la Dirección General de Obras e Infraestructura.*
- *Abg. Rodney Velázquez, representante de la Dirección Jurídica.*

Art. 4º: No podrán presentar propuestas ni celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en algunos de los supuestos y prohibición establecidos en el artículo 40º de la ley 2051/2003.-

Art. 5º: **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos establecidos en la normativa vigente que corresponda a este tipo de procedimiento.-

Art. 6º: **AUTORIZAR** a la unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones o enmiendas a las Bases y Condiciones aprobada en la presente resolución de conformidad al artículo 22º de la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación dispuesta en el Decreto Nº 2992/19.- -

Art. 7º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.- -

SANDRA VIDALLET
SECRETARIA GENERAL

Secretaría Gral.

CAROLINA ARANDA
INTENDENTA MUNICIPAL

INTENDENCIA

Secretaría Gral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL